

Radicación: 2023-00187-00
Proceso: DIVISORIO: DIVISIÓN MATERIAL
Demandante: ALVEIRO MUÑOZ CORONEL Y OTROS
Demandado: LUÍS SPENCER BOLAÑOS MUÑOZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Código: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 1217

Objeto a resolver

Ha pasado a Despacho la demanda contentiva del referenciado asunto, con el fin de resolver sobre su admisión.

Problema jurídico

¿Cumple la misma con todos los requisitos legales, que ameriten su admisión?

Consideraciones

De la revisión de la demanda y sus anexos, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, además de ser este Despacho competente para conocer de ella, por lo que la respuesta al problema jurídico planteado, es positiva.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la demanda declarativa especial sobre División Material, propuesta mediante apoderado judicial por los señores *ALVEIRO MUÑOZ CORONEL*, con cédula de ciudadanía N° 10.661.707, *JESÚS ANÍBAL PAREDES VALLEJOS*, con cédula de ciudadanía N° 13.059.578, *GIRALDO HERMINSUL PAREDES PÉREZ*, con cédula de ciudadanía N° 76.314.541, y, *JESÚS ANDRÉS PAREDES PÉREZ*, con cédula de ciudadanía N° 76.326.017 **frente** al señor *LUÍS SPENCER BOLAÑOS MUÑOZ*, con cédula de ciudadanía N° 98.322.945, en relación con el bien inmueble rural, denominado "Parcelación Bello Atardecer", ubicado en La Vereda Calibio del Municipio de 237Popayán, cuyas características y demás especificaciones se encuentran determinadas en el libelo promotor.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite indicado para los Procesos Verbales de Mayor Cuantía, en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo III, artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 120-237274, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. COMUNICAR esta determinación a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Popayán, para que inscriba la medida cautelar, expida y remita al correo electrónico del juzgado j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co,

Radicación: 2023-00187-00
Proceso: DIVISORIO: DIVISIÓN MATERIAL
Demandante: ALVEIRO MUÑOZ CORONEL Y OTROS
Demandado: LUÍS SPENCER BOLAÑOS MUÑOZ

el certificado con la respectiva constancia de la inscripción, previo el pago de los gastos de inscripción.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio al demandado *Luís Spencer Bolaños Muñoz* y **CÓRRASELE TRASLADO** de la demanda por el término de diez (10) días, enviándole copia de este auto, y de la demanda y sus anexos, a la dirección electrónica suministrada para recibir notificaciones personales (Art. 8º de la Ley 2213/22).

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada **Flor Milena Ruíz Montero**, para actuar en representación de los demandantes, en la forma y términos indicados en los poderes a ella otorgados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc399135bcaf7892b82f5008347a7de2e97637ec23ef4db875772b88ac9c4923**

Documento generado en 24/10/2023 12:34:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>